

REGLAMENTO PARA EL INGRESO Y/O REINGRESO AL LISTADO DE PRESTADORES

Artículo 1: Impedir el ingreso al listado de prestadores a todo colega que trabaje o realice convenios individuales con entidades y/o administradores de fondos de salud por abono cerrado, sistema cerrado u otro tipo de relación dependiente que atente contra la libre elección del profesional y las negociaciones colectivas.

Artículo 2: Establecer el egreso del sistema de prestadores disponiendo la baja provisoria a todo profesional que incurra en la conducta prevista en el artículo primero, notificando a las partes y entidades involucradas hasta tanto regularice su situación contractual o laboral, sin perjuicio de su responsabilidad conforme al régimen disciplinario vigente.

Artículo 3: Los colegas que incurran en las situaciones previstas en el artículo primero y segundo deberán comunicar por escrito en calidad de declaración jurada la renuncia a la institución a la que prestaban servicios, para su ingreso o reingreso al listado de prestadores.

Artículo 4: La exclusión del listado de prestadores contempla solo a aquellos colegas que trabajan en consultorios externos en instituciones que tienen convenios con Obras Sociales que no tienen convenio con el Colegio. Esto no incluye a quienes trabajan en o para instituciones realizando trabajo interdisciplinario.

Artículo 5: Regístrese, comuníquese a los interesados, publíquese y archívese.

(Conforme modificación AAO 2020)